FO-M9-P3-16-V01

1.220.02-18

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2024.

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Presente.

Ref: Concepto jurídico – suscripción de contrato del proceso de selección de mínima cuantía No. 1.220.02-17.13-623-2024.

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto delegatorio No. 1-3-0073 del 12 de enero de 2024, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y del Decreto 089 del 13 de Junio de 2016, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de contrato de compraventa a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca y el contratista seleccionado del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y HUMEDAD Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL PARA LOS EQUIPOS DE CADENA DE FRIO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.".

VALOR CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($18.587.800) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La Secretaría Departamental de Salud cancelará al Contratista el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y una vez el Departamento del Valle del Cauca reciba a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista, todo lo cual deberá ser recibido mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales.

NOTA: ESTE PAGO EN TODO CASO CORRESPONDERÁ A LOS SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS POR LO TANTO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES OFERTADOS AL MOMENTO DE FACTURAR.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).
- En caso de ser la primera vez que contrata con la Gobernación del valle, el proveedor debe inscribirse como proveedor ante el área contable, en caso no hacerlo no podrá ejecutarse el inicio de ejecución contractual.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

Nota: No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Es aquel contrato de prestación de servicios en general, regulado por las normas del derecho civil, comercial y, en ciertos casos, administrativo (ley 80 de 1993)

Este tipo de contrato se caracteriza por ser: bilateral, consensual, típico, oneroso y conmutativo.

El mantenimiento es un conjunto de normas y técnicas establecidas para la conservación de la maquinaria e instalaciones, para que se proporcione mejor rendimiento en el mayor tiempo posible.

Actualmente el mantenimiento busca aumentar la vida útil y óptimo servicio de los bienes; el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo como medios para lograr este objetivo.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, define el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De otra parte, el proyecto de contrato está soportado por el análisis del sector, la matriz de riesgos, los Estudios Previos y la Invitación Pública preparados por las respectivas áreas técnicas correspondientes.

El proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.02-17.13-623-2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Plataforma del SECOP II, el día 12 de noviembre de 2024 a las 6.00 p.m., y en el contenido de la Invitación Pública se estableció como plazo máximo para presentar ofertas - día de cierre el 18 de noviembre de 2024, hasta las 9:30 a.m., presentándose las siguientes propuestas en el siguiente orden:

ITEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. – SIGLA Q&E NIT 901.286.485-4	$18.587.800
2	METLAB S.A.S. – NIT 901.125.565-5	$18.802.000
3	METROLOGICAL CENTER S.A.S. – SIGLA: METCENTER NIT 901.079.270-0	$19.351.304
4	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S. - SIGLA: CONAMET NIT: 900.186.088-0	$ 28.461.920,2

El informe de evaluación jurídico, técnico y económico fue expedido y publicado en el SECOP II a las 4:27 p.m. del día 20 de noviembre de 2024, y se determinó la adjudicación al oferente QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. – SIGLA Q&E NIT 901.286.485-4.

Que se dio traslado de este informe de evaluación, el cual se surtió desde su publicación efectuada el 20 de noviembre de 2024 a las 4:27 p.m. hasta las 06:00 p.m. del 21 de noviembre de 2024, para recepción de observaciones, sin embargo, no se presentó

ninguna observación por parte de los proponentes, por lo cual este informe quedó en firme y se procederá con la adjudicación - celebración del contrato de prestación de servicios de mantenimiento del proceso de selección de mínima cuantía No. 1.220.02-17.13-623-2024, al oferente QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. – SIGLA Q&E NIT 901.286.485-4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del contrato, se efectuará en el SECOP II.

Efectuado el análisis correspondiente y previa revisión de la documentación por parte de esta Oficina consideramos viable la suscripción del complemento del contrato de compraventa sometido a revisión, en el aspecto estrictamente jurídico, por ajustarse a la normatividad que regula esta clase de procesos de selección.

Atentamente,

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica- SDS

Reviso: El firmante.
Proyectó: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario